



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.184.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 3.988/19; el expediente N° D-89.901/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.988/19 se adjudicó el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", a ejecutarse en los Barrios, los Ceibos, Villa Ilsa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardín Bloque V, El Pueblito y BNK (Barrio Néstor Kirchner), del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma NECTEL S.R.L., por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$3.801.600), con un plazo de ejecución de seis (6) meses, tramitado por expediente D-89.901/19;

Que, con fecha 18 de diciembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 23 de diciembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva del servicio, en razón de ajustarse a lo determinado en los Artículos 29° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y Definitiva del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", ejecutado en los Barrios, los Ceibos, Villa Ilsa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardín Bloque V, El Pueblito y BNK (barrio Nestor Kirchner), del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma NELTEC S.R.L., labrada con fecha 18 de diciembre del año 2020, y tramitada en el expediente N° D-89.901/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: el presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma NELTEC S.R.L., con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

